

Ciudad de México, febrero de 2022.

FLASH 04-2022

Prórroga para presentar pago provisional enero 2022

El día de hoy, 17 de febrero, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) difunde en su página de internet el Tercer Anteproyecto de Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (RMF 2022), donde otorga una prórroga para la presentación de los pagos de impuestos correspondientes al mes de enero de 2022 (provisional de ISR y definitivos de IVA e IEPS), extendiendo el plazo del 17 de febrero al 21 de febrero.

En el Anteproyecto se prevé la adición de Séptimo Transitorio que señala a la letra:



- Cuarto.** Para los efectos de la regla 2.7.1.41, la obligación de la incorporación del complemento "Hidrocarburos y Petrolíferos" al CFDI que se expida por la realización de las actividades señaladas en la regla 2.6.1.2, será aplicable una vez que el SAT publique en su Portal el citado complemento y haya transcurrido el plazo a que se refiere la regla 2.7.1.8.
- Quinto.** Las obligaciones establecidas en las reglas 2.7.1.12., 3.3.1.10., fracción III y 3.3.1.19., fracción III, referentes al complemento "identificación de recurso y minuta de gastos por cuenta de terceros", serán aplicables una vez que el SAT publique en su Portal el citado complemento y haya transcurrido el plazo a que se refiere la regla 2.7.1.8.
- Sexto.** Para los efectos de la regla 3.11.4., durante el ejercicio fiscal de 2022, hasta en tanto se libere el sistema para la consulta de enajenaciones de casa habitación en el Portal del SAT, se tendrá por cumplida la obligación del fedatario público de efectuar la consulta a que se refiere el artículo 93, fracción XIX, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, siempre que en la escritura pública correspondiente, se incluya la manifestación del enajenante en la que bajo protesta de decir verdad señale si es la primera enajenación de casa habitación efectuada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de esta enajenación.
- Séptimo.** Los contribuyentes que, en términos de las leyes del ISR, IEPS e IVA, deban presentar declaraciones mensuales, provisionales o definitivas correspondientes al mes de enero del ejercicio fiscal de 2022, podrán presentarlas a más tardar el día 21 de febrero de 2022. Lo dispuesto en el presente artículo no se considerará un incumplimiento a las disposiciones fiscales.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en relación con el particular.

Méndez Alvarado-DFK, S.C
